

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el término de traslado del incidente de nulidad interpuesto por el señor EDISON FERNANDO RICO SIERRA. Bucaramanga, 28 de junio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vencido el término de traslado del incidente de nulidad presentado por el señor EDISON FERNANDO RICO SIERRA, demandado dentro del proceso en cita, frente al cual la parte demandante no emitió pronunciamiento alguno el Despacho considera pertinente conforme lo establece el art. 129 del CGP, proceder al decreto y práctica oficiosa de pruebas, por considerarse necesarias:

En consecuencia, se **ORDENA**:

1. Tener como pruebas documentales las contenidas en el escrito de nulidad presentado por la parte demandada y los documentos aportados en el presente proceso de Privación de Patria Potestad.
2. Las diligencias de notificación aportadas dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd10a4e20283f78619bee8efa554833c91c0902e61e5920a7236f332fac0e9ba**

Documento generado en 14/07/2023 03:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>